CONTRATO DE COEDICIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, **EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO**, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"EL INEHRM"**, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL DR. FELIPE ARTURO ÁVILA ESPINOSA; Y POR LA OTRA PARTE, **LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO**, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ **"LA UNAM"**, REPRESENTADA POR LA DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA EN SU CARÁCTER DE COORDINADORA DE HUMANIDADES, CON LA ASISTENCIA DEL DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR DEL **PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD** EN LO SUCESIVO "**EL PUEDJS**" E **IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A., DE C.V.**, EN LO SUSCESIVO "**IEPSA**", POR CONDUCTO DE LA LIC. AIDEE RODRÍGUEZ ORTEGA EN SU CARÁCTER DE APODERADA GENERAL, CONJUNTAMENTE IDENTIFICADOS COMO **"LAS PARTES"**, CONFORME A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. DECLARA "EL INEHRM":

I.1. Que es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Cultura de conformidad con el transitorio Cuarto del *"Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, así como de otras leyes para crear la Secretaría de Cultura"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de diciembre de 2015, que rige su actuar en términos del *"Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 26 de marzo de 1987; del *"Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1o., 2o., 3o. y 4o., fracción II del Decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos"*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006, y de los artículos 26 y 27 del Reglamento Interior de la Secretaría de Cultura.

I.2. Que tiene por objeto desarrollar y colaborar en la investigación, estudio y difusión de la historia de las grandes transformaciones políticas, económicas, sociales y culturales generadas por las revoluciones que han definido la historia nacional; así como coadyuvar en la formación de especialistas en estos campos y contribuir al rescate y conservación de materiales documentales, bibliográficos y gráficos sobre dichas transformaciones, para difundirlos entre la sociedad mexicana; y entre sus atribuciones se encuentra elaborar y publicar trabajos de investigación sobre las principales transformaciones históricas del país, otorgar distinciones y estímulos a personas físicas y morales que se distingan en el campo del conocimiento histórico relacionado con las revoluciones de México, así como celebrar cualquier clase de acto jurídico que permita el cumplimiento de sus atribuciones.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

1/

I.3. Que el Dr. Felipe Arturo Ávila Espinosa, en su carácter de Director General, tiene facultades para suscribir el presente instrumento, de conformidad con su nombramiento de fecha 5 de octubre de 2019, suscrito por la Lic. Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura; asimismo, cuenta con facultades para representar a **"EL INEHRM"** conforme al artículo 6 fracción I, del Decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de marzo de 1987; así como para celebrar el presente Contrato con fundamento en el artículo 3 fracción VI del "Decreto por el que se cambia la denominación del Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana, por Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México, y se reforman los artículos 1º, 2º, 3º y 4º del decreto por el que el Instituto Nacional de Estudios Históricos de la Revolución Mexicana amplía sus atribuciones y objetivos", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 19 de mayo de 2006.

I.4 Que cuenta con los recursos humanos, técnicos y económicos para llevar a cabo las actividades a que se refiere el presente Contrato.

I.5 Que señala como su domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Francisco I. Madero número 1, Colonia San Ángel, Alcaldía Álvaro Obregón, C.P. 01000 en la Ciudad de México.

II. DECLARA "LA UNAM":

II.1 Que es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica, y que de conformidad con lo previsto en el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el *Diario Oficial de la Federación* del 06 de enero de 1945, tiene entre sus fines impartir educación superior, formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.

II. 2 Que la representación legal de esta Máxima Casa de Estudios recae en el Rector, Dr. Enrique Luis Graue Wiechers, según lo dispuesto en los artículos 9º de su Ley Orgánica y 30 del Estatuto General, quien tiene facultades para delegarla, conforme a la fracción I del artículo 34 del referido Estatuto.

II.3 Que tiene atribuciones para editar o coeditar las obras de los autores que crea convenientes y las investigaciones realizadas por su personal académico que reúnan los requisitos académicos y administrativos correspondientes, así como para reeditar las obras que han sido publicadas por ella y que se encuentran agotadas.

II.4 Que dentro de su estructura orgánico-administrativa se encuentra la Coordinación de Humanidades, quien cuenta con la infraestructura y los recursos necesarios para dar cumplimiento al objeto del presente instrumento.

[redacted]

[redacted]

II.5 Que la Dra. Guadalupe Valencia García en su carácter de Coordinadora de Humanidades, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente instrumento, con fundamento en el punto Segundo del Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de contratos, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, expedido por el Rector y publicado en la Gaceta UNAM, el 05 de septiembre de 2011.

II.6 Que dentro de su estructura académica-administrativa, cuenta con el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad, en adelante **"EL PUEDJS"**, el cual se encuentra adscrito a la Coordinación de Humanidades, como consta en el *Acuerdo por el que se Establece el Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad* emitido en fecha 21 de marzo de 2019, del cual es titular el Dr. John Mill Ackerman Rose, quien asiste en ese carácter a la suscripción del presente instrumento jurídico.

II.7 Que cuenta con la disponibilidad financiera para cubrir la parte que le corresponde del costo de la coedición y para solventar la erogación referida, se afectará la partida presupuestal número 222 correspondiente al ejercicio 2020, y toda ves que el presente instrumento abarcará e ejercicio presupuestal 2021 el recurso queda sujeto a disponibilidad presupuestaria.

II. 8 Que dispone de la titularidad de los derechos patrimoniales de la obra titulada *Las luchas de la CNTE: debates analíticos sobre su relevancia histórica*, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, Coordinador y, por lo tanto, puede realizar la reproducción, publicación, edición, distribución, venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor.

II.9 Que para los efectos de este Contrato señala como domicilio legal el ubicado en el 9º Piso de la Torre de Rectoría en Ciudad Universitaria, Colonia Copilco, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04500 en la Ciudad de México.

II.10 Que señala como domicilio para el cumplimiento de este instrumento jurídico, el ubicado en Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 10, Av. Ricardo Flores Magón número 1, Colonia Nonoalco Tlatelolco, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06995 en la Ciudad de México.

III. **DECLARA "IEPSA"**:

III.1. Que por Escritura Pública No. 12,769 de fecha 1° de marzo de 1960, pasada ante la fe del Lic. Alfonso Román, entonces Notario Público No. 134 del Distrito Federal, inscrito su primer testimonio en el Registro Público de la Propiedad del Distrito Federal, con el número 32, a fojas 57, volumen 468, libro 3, se constituyó "Encuadernación Progreso, S. A.".

[redacted]

[redacted]

[redacted]

III.2. Que por Escritura Pública No. 156,158 de fecha 30 de octubre de 1992, otorgada ante la fe del Notario Público No. 31 del Distrito Federal, Lic. Mario Monroy Estrada, se protocolizó el acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "Encuadernación Progreso, S. A.", en la que se tomó el acuerdo de cambiar su denominación por la de "Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V.", empresa de participación estatal mayoritaria.

Que por Escritura Pública No. 25,191 de fecha 4 de octubre de 2000, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 del Distrito Federal, Lic. José Luis Franco Varela; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas, en la que se acordó se modificaran sus estatutos sociales; y por Escritura Pública No. 88,129 de fecha 25 de agosto de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 65 del Distrito Federal, Lic. Pedro del Paso Regaert; se protocolizó el Acta de Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de Impresora y Encuadernadora Progreso, S. A. de C. V., en la que se acordó la modificación de su objeto social.

III.3. Que tiene por objeto, la edición, impresión, encuadernación y publicación de libros, folletos y revistas y cualquier actividad relacionada con las artes gráficas.

III.4. Que la Lic. Aidee Rodríguez Ortega, en su carácter de Apoderada General, cuenta con las facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que en el mismo se estipulan, según consta en la Escritura Pública No. 41,214 de fecha 13 de marzo de 2019, otorgada ante la fe del Notario Público No. 150 Ciudad de México, Lic. José Luis Franco Varela, facultades que bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, restringidas, ni modificadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente instrumento.

III.5. Que manifiesta bajo protesta de decir verdad, que cuenta con la capacidad técnica, material y humana para la realización del objeto del presente contrato y que por ello, no requerirá de la contratación con terceros de un porcentaje mayor al 49% (cuarenta y nueve por ciento) del importe total del mismo, en términos de lo dispuesto en el artículo 4 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo la clave: IEP-921123-J76.

III.6. Que, para los efectos de este contrato, señala como su domicilio el ubicado en la avenida San Lorenzo No. 244, colonia Paraje San Juan, alcaldía Iztapalapa, C. P. 09830, en la Ciudad de México.

IV. DECLARAN LAS PARTES:

IV.1. Que se reconocen en forma recíproca la personalidad jurídica con la que se ostentan y comparecen a la suscripción del presente instrumento jurídico.

IV.2. Que manifiestan su voluntad en aceptar, dentro del ámbito de sus competencias, los derechos y obligaciones derivados de su participación conjunta en el desarrollo y cumplimiento de los objetivos del presente Contrato.

[redacted]

Expuesto lo anterior, **"LAS PARTES"**, convienen en sujetar sus compromisos en los términos y condiciones previstos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

El objeto del presente Contrato consiste en la coedición de la primera edición en exclusiva, en español, en formato impreso y electrónico, así como para su difusión y distribución a través de internet de las respectivas páginas oficiales de **"EL INEHRM"** y la **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, de la obra titulada: **"Las luchas de la CNTE: debates analíticos sobre su relevancia histórica"**, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, como Coordinador, en adelante LA OBRA, cuya original entrega "LA UNAM" en este acto a "EL INEHRM".

SEGUNDA. DE LA PROPIEDAD INTELECTUAL Y DERECHOS DE AUTOR.

"LA UNAM" dispone de la titularidad de los derechos patrimoniales de **LA OBRA** y, por lo tanto, puede realizar la reproducción, publicación, edición, distribución, venta, así como cualquier otro derecho contemplado en las leyes correspondientes del Derecho de Autor, por lo que releva a **"EL INEHRM"** y a **"IEPSA"** frente a terceros, de cualquier responsabilidad que pudiera presentarse respecto al uso y contenido de **LA OBRA**.

TERCERA. DEL TIRAJE Y COSTO DE LA COEDICIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente Contrato ampara un tiraje de 1000 (mil) ejemplares para la primera edición impresa y digital de **LA OBRA** y que contará con las características editoriales, que se describen en la Cláusula cuarta.

El costo total del cuidado editorial, diseño, formación, impresión y encuadernación de **LA OBRA** es de **$127,981.14 (ciento veintisiete mil novecientos ochenta y uno 14/100 m.n.)**, IVA incluido, misma que será cubierta de la siguiente manera:

- **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, aportará la cantidad de **$89,586.80** (ochenta y nueve mil quinientos ochenta y seis pesos 80/100 M.N.) IVA incluido para la impresión y encuadernación de "LA OBRA".

- **"EL INEHRM"** cubrirá la cantidad de **$38,394.34** (treinta y ocho mil trescientos noventa y cuatro pesos 34/100 M.N.) IVA incluido por el cuidado editorial, diseño, y formación.

CUARTA. FORMA DE PAGO.

"LA UNAM" Y "EL INEHRM" se obligan y **"IEPSA"** acepta que las cantidades señaladas en la cláusula anterior, le sea pagada previa entrega de los productos a entera satisfacción de la **"LA UNAM" Y "EL INEHRM"**, dentro de los **20 (veinte)** días naturales contados a partir de la entrega

[redacted]

[redacted]

[redacted]

de la factura respectiva y de la documentación comprobatoria correspondiente, de conformidad con lo siguiente:

"IEPSA" se obliga a entregar a **"LA UNAM" Y "EL INEHRM"** la factura correspondiente dentro de los **10 (diez)** días hábiles posteriores a la conclusión de los servicios, misma que deberá contener todos los datos y requisitos fiscales aplicables y de forma desglosada el Impuesto al Valor Agregado.

Presentada la factura y validada por la **LA UNAM" Y "EL INEHRM"** se procederá a su pago dentro de los **20 (veinte)** días naturales siguiente, esto considerando que no existan errores o deficiencias en dicho documento.

En caso de errores o deficiencias en la factura que se presente, **"LA UNAM" Y "EL INEHRM"** dentro de los **3 (tres)** días hábiles siguientes al de su recepción, indicará por escrito a **"IEPSA"** los errores o deficiencias que deberá corregir, en el entendido de que el periodo que transcurra a partir de la entrega de dicho escrito y hasta que **"IEPSA"** presente la factura respectiva corregida no se computará para efectos del plazo referido en el párrafo anterior.

QUINTA.- CARACTERÍSTICAS DE LA OBRA.

"LA UNAM" y **"EL INEHRM"** están de acuerdo que la coedición de **LA OBRA** citada en el presente Contrato sea conforme a las características siguientes:

Título: Las luchas de la CNTE: debates analíticos sobre su relevancia histórica, Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, Coordinador.

Características físicas:

Medida: 16x23 cm (vertical)
Extensión: 352 páginas
Impreso en interiores: 320 pp. a 1x1 tintas, y 32 a 4x4.
Portada a 4x0 + laminado
Acabado: Rústico cosido y pegado, con solapas
Tiraje: 1000 ejemplares

SEXTA. OBLIGACIONES DE "LAS PARTES".

Para la producción de **LA OBRA** que refiere la cláusula primera de este Contrato **"LAS PARTES"** se obligan a:

De **"LA UNAM"** :

[redacted]

1. Aportará la cantidad señalada en la Cláusula Tercera afectando la partida número 222 para la impresión y encuadernación de "LA OBRA", dicha cantidad será entregada mediante transferencia bancaria a **"IEPSA"**.
2. Entregará a **"EL INEHRM"** sus logotipos institucionales para incluirlos en la edición de **LA OBRA**.
3. Entregar a **"EL INEHRM"** los textos de **LA OBRA**.
4. Gestionar su número internacional normalizado del libro (ISBN) y notificarlo a **"EL INEHRM"** para que éste lo incluya en la página legal de **LA OBRA**.

De **"EL INEHRM"**:

1. Llevar a cabo la totalidad de la edición de **LA OBRA**, diseño editorial, forros, armado, revisión de texto, cuidado de edición.
2. Incluir en la edición de **LA OBRA**, los nombres completos y logotipos de la Secretaría de Cultura, **"EL INEHRM"**, **"LA UNAM"** y **"EL PUEDJS"**; en la misma cantidad, tamaño y características tipográficas.
3. Gestionar su número internacional normalizado del libro (ISBN) y notificarlo a **"LA UNAM"**, con la finalidad de que solicite a su vez el que les corresponde.
4. Incluir en la Página Legal de **LA OBRA** aparezca el nombre y domicilio completo de **"EL INEHRM"**, **"LA UNAM"** y **"EL PUEDJS"**; el año de la edición y su número ordinal; el número internacional normalizado del libro (ISBN) de estos, que deberá ser tramitado por cada una de **"LAS PARTES"**, así como la expresión "DERECHOS RESERVADOS" o "D.R.", seguida del símbolo ©; y en el colofón: el tiraje, datos de la imprenta y la fecha de la publicación.
5. Incluir en todos los ejemplares de **LA OBRA** el Directorio Institucional de **"EL INEHRM"**, **"LA UNAM" y de "EL PUEDJS"**.
6. Entregar a **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"** los archivos finales digitales de **LA OBRA** y obtener la autorización de **"LA UNAM"** en lo que respecta a logotipos, nombres y/o denominaciones y domicilios.
7. Entregar a **"IEPSA"** los archivos finales digitales aprobados para llevar a cabo el tiraje de **LA OBRA**.
8. Otorgar las aprobaciones necesarias a las pruebas de impresión y maqueta de encuadernación, antes del proceso de prensa.
9. Coadyuvar con la difusión y promoción de **LA OBRA**, de acuerdo con sus políticas y presupuesto.

[redacted]

De "IEPSA":

1. Llevar a cabo la impresión de **LA OBRA** y se coordinará con **"EL INEHRM"** para obtener las aprobaciones correspondientes respecto del diseño de la portada y el formato aplicado al contenido de **LA OBRA**, en términos de las disposiciones legales aplicables.

2. Incluir en la página legal de **LA OBRA**, el nombre y domicilio completo de los coeditores, el año de la edición y su número ordinal, el o los ISBN que correspondan, así como la expresión: "Derechos Reservados" o "D.R." seguida del símbolo ©; y en el colofón el tiraje, datos de la imprenta y la fecha de publicación, de la siguiente forma:

[redacted]

[redacted]

Primera edición 2020
D.R. © Universidad Nacional Autónoma de México
Programa Universitario de Estudios sobre Democracia, Justicia y Sociedad
Torre UNAM-Tlatelolco, Piso 13
Ricardo Flores Magón número 1
Colonia Nonoalco Tlatelolco
Alcaldía Cuauhtémoc
Código Postal 06995, Ciudad de México
www.puedjs.unam.mx
ISBN:

En coedición:
D.R. © Instituto Nacional de Estudios Históricos de las Revoluciones de México
Francisco I. Madero número 1
Colonia San Ángel
Alcaldía Álvaro Obregón
Código Postal 01000, Ciudad de México
www.inehrm.gob.mx
ISBN:

3. Incluir en **LA OBRA** los logotipos de "**EL INEHRM**" y de la Secretaría de Cultura con el mismo tamaño, cantidad y características tipográficas de **"LA UNAM"** y "**EL PUEDJS**".

4. Entregará a "**El INEHRM**" y a **"LA UNAM"** a través de "**EL PUEDJS**", los ejemplares de **LA OBRA**, en un plazo no mayor de 15 (quince) días hábiles, contados a partir de la fecha en que se entregue el visto bueno definitivo en pruebas; de conformidad con la cláusula Quinta que procede, de este instrumento jurídico. La entrega se realizará en el domicilio señalado por "**El INEHRM**" y **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**.

SÉPTIMA.- ENTREGA.- Los bienes producidos por **"IEPSA"** serán entregados en el domicilio que para tal efecto establezca "**El INEHRM**" y **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, **"IEPSA"** puede hacer entregas totales o parciales según lo especifique ""**El INEHRM**" y **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, y una vez hecha la entrega, ya sea total o parcial, se expedirá el recibo correspondiente no obstante que se sujete a una revisión pormenorizada de los bienes entregados.

OCTAVA.- ACEPTACIÓN DE LOS BIENES.- "**El INEHRM**" y **"LA UNAM"** a través de "**EL PUEDJS"**, dispondrá de un plazo de cinco días hábiles contados a partir del día de entrega de los bienes para manifestar alguna inconformidad sobre los mismos. En caso de que **"IEPSA"** no reciba ninguna comunicación de "**El INEHRM**" y **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, se entenderá que la recepción de los bienes fue conforme a lo requerido.

NOVENA.- DE LA ASIGNACIÓN DE EJEMPLARES.

"LAS PARTES" acuerdan dividirse el tiraje de impresión de **LA OBRA** de la siguiente manera:

[redacted]

- **"EL INEHRM"** 300 (trescientos) ejemplares (30% de la producción de **LA OBRA** objeto de este Contrato).
- **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, 700 (setecientos) ejemplares (70% de la producción de la obra objeto de este Contrato).

DÉCIMA. DEL PAGO DE REGALIAS.

"LA UNAM" a través del **"PUEDJS"** y "**EL INEHRM**" se obligan a otorgar los créditos correspondientes a Miguel Ángel Ramírez Zaragoza, como el coordinador de **LA OBRA**. **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"** se compromete a entregar el pago de las regalías en términos de la Ley Federal del Derecho de Autor, para lo cual celebrarán el Acuerdo de Pago de Regalías respectivo.

"LA UNAM" a través del **"PUEDJS"** y "**EL INEHRM**" entregarán en forma proporcional y gratuita al Coordinador de **LA OBRA** un total de veinte (20) ejemplares por la obra que se imprima, los cuales no estarán sujetos al pago de regalías.

Además de los ejemplares antes señalados, **"LA UNAM"** a través del **"PUEDJS"** y "**EL INEHRM**" se obligan a vender al Coordinador de **LA OBRA** el número de ejemplares que les solicite a costo de producción. Éstos tampoco se considerarán para el pago de regalías generadas.

DÉCIMA PRIMERA. DEL PRECIO DE VENTA.

El precio de venta del libro será de $130.00 (ciento treinta pesos 00/100 m.n.) para la versión impresa.

DÉCIMA SEGUNDA. DE LAS NUEVAS EDICIONES.

Las nuevas ediciones, traducciones o adaptaciones de **LA OBRA**, serán motivo de un nuevo contrato, para lo cual **"EL INEHRM" y "LA UNAM"** a través del **"PUEDJS"** manifestarán su interés por escrito con 30 (treinta) días de anticipación.

DÉCIMA TERCERA. DE LA DIFUSIÓN.

"EL INEHRM" y **"LA UNAM"** a través de **"EL PUEDJS"**, acuerdan que el presente instrumento los faculta para llevar a cabo la difusión y distribución de **LA OBRA** a través de internet en sus respectivas páginas oficiales.

[redacted]

DÉCIMA CUARTA. DE LA CESIÓN DE DERECHOS.

"LAS PARTES" no podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente Contrato.

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA QUINTA. DE LOS RESPONSABLES.

Para el debido seguimiento y cumplimiento del presente Contrato, **"LAS PARTES"** designan a los siguientes responsables:

"EL INEHRM" designa como responsable a la Lic. Lourdes Martínez Ocampo, Directora del Área Editorial.

"LA UNAM" a través de **"EL PUEDJS"**, designa como responsable al Dr. John Mill Ackerman Rose, Director de **"EL PUEDJS"** y presidente de su Comité Editorial.

"IEPSA" designa como responsable a la Lic. Aidee Rodríguez Ortega, Apoderada General.

DÉCIMA SEXTA. DE LOS ARCHIVOS ELECTRÓNICOS.

"EL INEHRM" y **"LA UNAM"** a través del **"PUEDJS"** establecen que los archivos electrónicos resultantes de la coedición de **LA OBRA** impresa en papel quedan sujetos a un régimen de copropiedad del **"EL INEHRM"** y **"LA UNAM"** a través del **"PUEDJS"** por partes iguales y bajo resguardo en el domicilio de **"EL INEHRM"**, permitiéndose su préstamo previa solicitud que por escrito realice cualquiera de ellas, sin que esto se afecte por la vigencia del presente Contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. DE LA DISTRIBUCIÓN.

La distribución, promoción y comercialización de los ejemplares impresos de **LA OBRA** podrán realizarse por **"EL INEHRM"** y **"LA UNAM"**, de manera conjunta o por conducto de un tercero, de acuerdo con las posibilidades de cada una; asimismo, podrán disponer de los ejemplares impresos de **LA OBRA** que le correspondan por la celebración de este Contrato, como mejor convenga a sus intereses.

DÉCIMA QUINTA. DEL DERECHO DE PREFERENCIA.

Si **"EL INEHRM"** y **"LA UNAM"** a través del **"PUEDJS"** llegase a agotar el total de ejemplares de **LA OBRA** que por la celebración de este Contrato le corresponde, podrá solicitarle a la otra, en caso de que tengan ejemplares en existencia y disponibles, que los mismos le sean vendidos a costo de producción.

DÉCIMA OCTAVA. DEL USO DEL NOMBRE O EMBLEMA.

"LAS PARTES" utilizarán el nombre, emblema o marcas registradas de la otra parte sólo en relación con las actividades y resultados derivados de este Contrato y sujeto a consentimiento previo y por escrito de quien esté legalmente facultado para otorgarlo, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables. Bajo ninguna circunstancia se autorizará el uso del nombre y emblema de **"EL INEHRM"** y **"LA UNAM"** o **"EL PUEDJS"** o cualquier abreviación, para fines comerciales o para ser usado de alguna manera distinta a la convenida en el presente instrumento.

[redacted]

[redacted]

DÉCIMA NÓVENA. DEL INCUPLIMIENTO.

"LAS PARTES" podrán rescindir este Contrato sin que medie resolución judicial, en el caso de que una de ellas incumpla sus obligaciones y se abstenga de reparar dicho incumplimiento dentro de los quince días hábiles siguientes al aviso, notificación o solicitud que la otra parte contratante le efectúe en el sentido que proceda a cumplir con la obligación, motivo del requerimiento.

VIGÉSIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.

El presente Contrato podrá darse por terminado, cuando así lo decidan de común acuerdo o por así convenir a los intereses de **"LAS PARTES"**, sin necesidad de que medie resolución judicial alguna. La notificación para la terminación anticipada deberá efectuarse por escrito, dirigida a los representantes legales de las partes a las que se comunique la terminación, con 15 (quince) días calendario de anticipación a la fecha que se proponga para la misma, procediendo de inmediato a la determinación de los compromisos pendientes de cumplir por cualquiera de éstas, para su liquidación dentro del plazo antes mencionado.

Por lo tanto, **"LAS PARTES"** se obligan a tomar las medidas necesarias para evitar perjuicios a la otra, en el entendido que las acciones que se estén realizando en ese momento no sufran perjuicio alguno y se lleven a cabo hasta su conclusión.

La rescisión o terminación de este Contrato no afectará de manera alguna la validez y exigibilidad de las obligaciones contraídas con anterioridad.

VIGÉSIMA PRIMERA. MODIFICACIONES

El presente instrumento podrá ser modificado o adicionado de común acuerdo por **"LAS PARTES"**, las cuales deberán hacerlo constar por escrito con quince días hábiles de anticipación y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

"LAS PARTES" convienen en que únicamente se podrán adicionar o modificar las condiciones y términos establecidos en el presente instrumento legal, mediante la firma de un adendum o Convenio Modificatorio que se suscriba para tal efecto.

VIGÉSIMA SEGUNDA. DE LA CONFIDENCIALIDAD

"LAS PARTES" guardarán confidencialidad respecto de la información que mutuamente se proporcione o por aquella a la que tengan acceso con motivo de la ejecución del presente Contrato, de manera especial clasificada como confidencial o reservada en términos de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* la *Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública,* la *Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados* y demás disposiciones aplicables a la materia, salvo que se cuente con previa autorización escrita de la parte que sea responsable de dicha información debiendo asegurarse que la que se proporcione por el personal que cada una designe sea manejada bajo estricta confidencialidad, de conformidad con lo establecido por ley.

[redacted]

[redacted]

[redacted]

La obligación de reserva y/o confidencialidad prevista, no aplica respecto de aquella información o documento que por su naturaleza se encuentre o hubiere estado en el dominio público por algún motivo y que no constituya un acto y omisión de cualquiera de **"LAS PARTES"**, ni de sus consejeros, administradores, funcionarios, representantes, trabajadores, empleados y/o terceros con los que tenga alguna relación contractual y que tenga el carácter de pública, en términos de lo dispuesto por la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, su reglamento* y demás disposiciones aplicables

VIGÉSIMA TERCERA. DE LAS RELACIONES LABORALES.

Queda expresamente estipulado por **"LAS PARTES"** que el personal contratado, empleado o comisionado por cada una de ellas para dar cumplimiento al presente instrumento jurídico, guardará relación laboral únicamente con aquélla que lo contrató, empleó o comisionó, por lo que asumen plena responsabilidad por este concepto, sin que en ningún caso, las otras partes puedan ser consideradas como patrón sustituto o solidario, obligándose en consecuencia, cada una de ellas, a sacar a las demás, en paz y a salvo, frente a cualquier reclamación, demanda o sanción, que su personal pretendiese fincar o entablar en su contra y deslindándose desde ahora de cualquier responsabilidad de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra naturaleza jurídica que en ese sentido se les quiera fincar.

VIGÉSIMA CUARTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.

"LAS PARTES" acuerdan que no será imputable a ninguna de ellas cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito, fuerza mayor, en particular el paro de labores académicas-administrativas, pactando, asimismo, que las obligaciones y derechos establecidos en este contrato podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron motivo a la suspensión, siempre y cuando se trate de los supuestos previstos en esta cláusula.

VIGÉSIMA QUINTA. AUSENCIA DE VICIOS EN EL CONSENTIMIENTO.

"LAS PARTES" están de acuerdo en que para la celebración del presente Contrato no existió vicio del consentimiento alguno por el que pueda invalidarse.

VIGÉSIMA CUARTA. DE LA VIGENCIA.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente contrato tendrá una vigencia de seis meses para **los trabajos de edición** e impresión y será **indefinida** para la **venta total de los ejemplares** de la obra y se dará por terminado automáticamente y sin previo aviso, una vez cumplido lo anterior.

[redacted]

VIGÉSIMA QUINTA. DE LA JURISDICCIÓN Y TRIBUNALES COMPETENTES.

El presente Contrato es producto de la buena fe debido a lo cual **"LAS PARTES"** se comprometen a resolver de común acuerdo las controversias que pudieran surgir en la aplicación del presente instrumento legal, así como los casos no previstos en él; de no lograr una conciliación, se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales competentes con

[redacted] [redacted] [redacted]

sede en la Ciudad de México, y a las disposiciones contenidas en la Ley Federal del Derecho de Autor, en el Código Civil Federal vigente y demás aplicables al caso, renunciando expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro pueda corresponderles.

Leído que fue el presente Contrato y enteradas **"LAS PARTES"** de su contenido y alcances legales, lo firman por sextuplicado, al calce de la última hoja y al margen de las anteriores, en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de octubre de dos mil veinte.

POR "EL INEHRM"

[redacted]

DR. FELIPE ARTURO AVILA ESPINOSA
DIRECTOR GENERAL

POR "LA UNAM"

[redacted]

DRA. GUADALUPE VALENCIA GARCÍA
COORDINADORA DE HUMANIDADES

POR "IEPSA"

[redacted]

LIC. AIDEE RODRIGUEZ ORTEGA
APODERADA GENERAL

POR "EL PUEDJS"

[redacted]

DR. JOHN MILL ACKERMAN ROSE
DIRECTOR DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD

"LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS, CORRESPONDE AL CONTRATO DE COEDICIÓN, QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL DE ESTUDIOS HISTÓRICOS DE LAS REVOLUCIONES DE MÉXICO, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A TRAVÉS DEL PROGRAMA UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS SOBRE DEMOCRACIA, JUSTICIA Y SOCIEDAD, E IMPRESORA Y ENCUADERNADORA PROGRESO, S.A., DE C.V., EL 12 DE OCTUBRE DE 2020."